



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00208 00

Bogotá D. C., 30 de abril de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta **Jenyfer Patricia Villalobo Rodríguez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Jenyfer Patricia Villalobo Rodríguez** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Apoyos Financieros Especializados S.A.S.**

Para un mejor proceder, el Despacho ordenará la vinculación de **Datacrédito - Experian Colombia, Cifin - Transunión y Procrédito** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estas entidades y se les requerirá información concreta.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Jenyfer Patricia Villalobo Rodríguez** identificada con c.c. 1.047.335.302 en contra de **Apoyos Financieros Especializados S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Apoyos Financieros Especializados S.A.S.** representado legalmente por Cesar Eugenio Aristizabal Murcia o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte accionante. Dentro del informe que rinda deberá precisar y soportar la fecha exacta y medio por el cual remitió la solicitud de reporte de la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Jaime Mauricio Angulo Sánchez o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad. En caso de contar con reporte negativo de la accionante en sus bases de datos, dentro del informe que rinda deberá precisar y soportar la fecha exacta y medio por el cual recibió la solicitud de reporte y la fecha en que la materializó.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Cifin S.A.S. - Transunión** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad. En caso de contar con reporte negativo de la accionante en sus bases de datos, dentro del informe que rinda deberá precisar y soportar la fecha exacta y medio por el cual recibió la solicitud de reporte y la fecha en que la materializó.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la central de información crediticia **Procrédito** a través de su representante legal Claudia Patricia Fonnegra o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad. En caso de contar con reporte negativo de la accionante en sus bases de datos, dentro del informe que rinda deberá precisar y soportar la fecha exacta y medio por el cual recibió la solicitud de reporte y la fecha en que la materializó.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8afd86137a5896920e120ccd19bea158367c3a770c4c4e7c97012e0a1e343538

Documento generado en 30/04/2021 11:57:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>